

El Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día veinte de febrero del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

“5.- EVALUACIÓN DEL PLAN NORMATIVO 2018. (GEX: 2017/32103).- Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe emitido por el Sr. Secretario General, de fecha 11 de enero del año en curso, del siguiente tenor literal:

#### INFORME DE EVALUACIÓN NORMATIVA

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada 20 de diciembre de 2017 procedió a la aprobación del Plan Anual Normativo 2018, todo ello como consecuencia de las nuevas obligaciones impuestas por el título VI de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así los artículos 130 y siguientes de dicha norma contenían nuevos mandatos aplicables a los Entes Locales en su condición de Administraciones Públicas y en concreto se establecían algunos deberes como la revisión periódica de la normativa, la aplicación de principios de buena regulación, la planificación normativa e incluso la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas.

Cabe destacar la introducción de algunos trámites novedosos, singularmente la consulta pública previa a la elaboración de Reglamentos, con la finalidad de recabar la opinión de los ciudadanos en relación a los problemas y objetivos que se plantearan en cada norma. También se impuso la necesidad de hacer público un Plan donde se contuvieran las iniciativas reglamentarias que se aprobarían en el ejercicio inmediato siguiente. En suma, se trata de la introducción y pleno reconocimiento de una serie de principios que redundan tanto en la mejora de la regulación como paradigmáticamente en la transparencia, publicidad y evaluación tanto previa como ex post de cara iniciativa normativa.

La Regla VI del Plan Anual Normativo del ejercicio 2018 señaló la necesidad de elaborar un Informe cuya aprobación corresponde al Pleno de la Diputación Provincial donde se contiene dicha evaluación posterior, todo ello en los siguientes términos:

*“La Diputación Provincial revisará anualmente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas han conseguido los objetivos previstos y comprobar asimismo la cuantificación de costes y cargas, en su caso. Dicha revisión se habrá de plasmar en un informe que se hará público en el primer trimestre del ejercicio posterior al año al que se refiera y que reflejará el grado de cumplimiento del Plan Anual Normativo, las iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente incluidas en el citado Plan así como la incluida en anteriores informes de evaluación con objetivos plurianuales que hayan producido al menos parte de sus efectos en el año que se evalúa. Se incluirán en el mismo las conclusiones del análisis de la aplicación de las normas, así como valoración de la consecución de los fines pretendidos, eficiencia y sostenibilidad de la disposición correspondiente. El informe podrá contener recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de las normas evaluadas, cuando así lo aconsejase el resultado del análisis. Su aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación previo dictamen de la*

### *Comisión Informativa competente."*

Del análisis de las iniciativas normativas tramitadas durante el año 2018 por la Diputación Provincial podemos reseñar las siguientes conclusiones:

1.- De un lado, como iniciativa adoptada y no incluida inicialmente en el Plan, cabe citar la Ordenanza Provincial Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba (Aprobación Pleno 19 de septiembre 2018 y publicación BOP 26 de diciembre 2018).

Igualmente mediante acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 24 de enero de 2018 (objeto de publicación en BOP núm.68 de 10 de abril de 2018) fue aprobada la modificación del Reglamento Regulador del Procedimiento de Selección para la Cobertura de Necesidades Temporales de Efectivos de Personal de la Diputación. En concreto fueron modificados los artículos 3, 4 y 6, tratándose tal y como se señala en los informes que obran en el expediente no tanto de un nuevo Reglamento sino de una modificación de aspectos parciales al Reglamento ya vigente, circunstancia que acarrea que algunos trámites previstos en la legislación de procedimiento no sean necesarios en razón precisamente a dicho carácter parcial de la modificación.

2.- Podemos destacar la aprobación de las siguientes normas:

-Reglamento de Prestación de los Servicios Técnicos de la Diputación, actualmente en trámite de aprobación inicial e información pública y a expensas, por ello, de su aprobación definitiva.

-Reglamento del Sistema de Archivos de la Diputación de Córdoba, aprobado por el Pleno de la Corporación el 20 de junio de 2018 y publicado texto íntegro en BOP núm. 163 de 24 de agosto 2018.

-Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 21 de noviembre de 2018, actualmente en trámite de aprobación inicial e información pública y a expensas, por ello, de su aprobación definitiva.

-Reglamento de Control Interno de la Excm. Diputación Provincial, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 21 de noviembre de 2018, actualmente en trámite de aprobación inicial e información pública y a expensas, por ello, de su aprobación definitiva.

-Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de fecha 21 de noviembre de 2018, actualmente en trámite de aprobación inicial e información pública y a expensas, por ello, de su aprobación definitiva.

3.- En cuanto a la valoración sobre la consecución de los fines, cabe señalar que el Reglamento Regulador del Sistema de Archivos ha sido aprobado en la línea ya fijada por el Plan Normativo de adaptación de preceptos concretos a la normativa, principalmente la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/2011, de 3 de noviembre de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía. En tal

sentido se ha efectuado una regulación integral del Sistema de Archivo de Diputación, de las Disposiciones o Menciones Orgánicas necesarias así como la Red de Archivos y la denominada Comisión de Coordinación Documental. También se ha regulado de forma completa el Derecho de Acceso y Consulta y la colaboración con otros Archivos e Instituciones por lo que entendemos que se ha elaborado un texto acorde con los objetivos fijados en la Planificación Normativa existente.

En lo que se refiere al Reglamento de Control Interno e Instrucción de Fiscalización Limitada actualmente se encuentra en trámite de información pública si bien, y sin perjuicio de los términos que resulten de su aprobación definitiva, se ha completado la adaptación provincial al Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local. Así se han perseguido fines tales como las propias ventajas de la fiscalización limitada previa y el régimen de requisitos básicos con los avances que supone asimismo la introducción de las medidas previstas en artículo 13 del Real Decreto citado.

En lo que se refiere al Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincial, aprobado inicialmente y a expensas de su aprobación definitiva, ciertamente los fines eran más concretos y se limitaban a la adaptación a la nueva normativa, señaladamente leyes 39 y 40 /2015 en lo que le fuera de aplicación. Por último el Reglamento para la Prestación de los Servicios Técnicos, igualmente en información pública, persigue los fines fijados por artículos 11 y siguientes de Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía con el desarrollo de la competencia provincial de asistencia técnica a los Ayuntamientos.

En las normas anteriormente indicadas no se aprecia ningún tipo de efecto que pueda comprometer su viabilidad futura más allá de los que se puedan derivar de ulteriores cambios normativos o autoorganizatorios. En cuanto a la eficacia de la norma entendemos que los fines pretendidos se vienen alcanzando con la aprobación y aplicación de las mismas.

4.- Por lo que se refiere a las recomendaciones y acciones concretas de mejora, se encuentran en gran medida contenidas en el Plan Anual Normativo correspondiente al ejercicio 2019, aprobado por el Pleno de esta Diputación el día 19 de diciembre de 2018. Ciertamente existen normas planificadas que no han sido finalmente aprobadas por diversas razones referidas principalmente a la entrada en vigor de Real Decreto Ley 11/2018 de 31 de agosto por el que se modifica la Ley 39/2015 de 1 de octubre, que ha supuesto la necesidad de reconsiderar la aprobación del Reglamento Regulator del Uso de Medios Electrónicos y Reglamento del Registro Electrónico, en la medida en que se amplía en dos años el plazo de entrada en vigor de las previsiones que afectan a dicha materia.

Es cuanto tiene a bien informar el funcionario que suscribe, proponiéndose al Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la aprobación del presente informe, de conformidad con Regla VI del Plan Anual Normativo del ejercicio 2018.

Conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el informe transcrito transcrito en acta de conformidad con la Regla VI del Plan Anual Normativo del ejercicio 2018.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.